



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 31 DE MARZO DEL 2025  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-363-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:**

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, con referencia **ARP-01-047-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, exministra; **Ily Pavel Montegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Carla Isabel López Fernández**, responsable de la División General de Coordinación de Programas de Proyectos; **Henry Ernesto José Jaime Sánchez**, responsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Cinthya Irene Rosales Martínez**, responsable de la División de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la División de Personal; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Nómina; **Yesenia Antonia Peña Medal**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**; responsable de la División Administrativa; **Jennyfher Yousect Méndez Acevedo**, responsable de la Oficina de Suministro y Control de Bienes; **Marlon Miguel Maltez Velásquez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Alejandra Yadira Silva Hernández**, responsable de la División de Preinversión; **Mario Enrique Medina Rivas**, responsable de la División de Operaciones; **Marvin José Rodríguez Jiménez**, responsable de la Oficina de Supervisión de Obras; **Arleigh Antonio Ramos Soza** y **Marlon**



José Reyes López, supervisores de proyectos de infraestructura escolar, todos de la entidad auditada; asimismo, al señor **Marvin Javier Quintanilla Sánchez**, contratista, a quien se le adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios, del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión No Modificada, La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Educación (MINED), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación, (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma; las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Falta de aprobación de la matriz de riesgo del Ministerio de Educación (MINED)*; b) *Inadecuada clasificación de los renglones de gastos*; y c) *Falta de formalización de permuta de obras acordadas*; y 3) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de



auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, con referencia: **ARP-01-047-2025**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, viceministra administrativa financiera; **Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, exministra; **Ily Pavel Montegro Arostegui**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Pedro Joaquín García Carranza**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Martha Betania Fonseca Collado**, responsable de la División General de Recursos Humanos; **Carla Isabel López Fernández**, responsable de la División General de Coordinación de Programas de Proyectos; **Henry Ernesto José Jaime Sánchez**, responsable de la División General de Infraestructura Escolar; **Cinthya Irene Rosales Martínez**, responsable de la División de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ninoska Leonor García Castañeda**, responsable de la División Financiera; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la División de Personal; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, responsable de la Oficina de Nómina; **Yesenia Antonia Peña Medal**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maura Estela Rodríguez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**, responsable de la División Administrativa; **Jennyfher Yousect Méndez Acevedo**, responsable de la Oficina de Suministro y Control de Bienes; **Marlon Miguel Maltez Velásquez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Alejandra Yadira Silva Hernández**, responsable de la División de Preinversión; **Mario Enrique Medina Rivas**, responsable de la División de Operaciones; **Marvin José Rodríguez Jiménez**,



responsable de la Oficina de Supervisión de Obras; **Arleigh Antonio Ramos Soza** y **Marlon José Reyes López**, supervisores de proyectos de infraestructura escolar, todos de la entidad auditada; asimismo, al señor **Marvin Javier Quintanilla Sánchez**, contratista, a quien se le adjudicó procesos de contratación de bienes y servicios, del Ministerio de Educación (MINED).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA